

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL C. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas.	al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160	90 60
Edictos y anuncios: línea o fracción		3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales		1,50 "
Id. Id. de Paz		1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros		4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE MARINA

JEFATURA DE INSTRUCCION

Covocatoria para especialistas de la Armada, inserta en el "Diario Oficial de Marina" núm. 213 de 1961

CONVOCATORIA

Orden Ministerial núm. 2.865 de 1961.—A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 340 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades, en la forma que a continuación se indica:

Maniobra	25
Artillería	25
Torpedos	35
Minas	15
Electricidad	25
Electrónica	80
Radiotelegrafía	40
Mecánica	80
Escribientes	15

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1962.
 - Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado en ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
 - Ser soltero o viudo sin hijos.
 - Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
 - No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el 10 de enero de 1962.
 - Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al Diario Oficial número 150 de 1944.
- Además de las anteriores con-

diciones deberán poseer una o varias de las siguientes para poder superar las pruebas que se especifican en el punto 7.º de esta Orden:

- Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.
- Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.
- Estudios de aprendizaje o superiores cursados en las Escuelas de empresas privadas o estatales.
- Conocer un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina al ser declarados "aptos", una vez terminado un período de instrucción de tres meses en el Cuartel de Instrucción de Cádiz y otro de tres meses de ambientación, que tendrá lugar en el buque-escuela Galatea. En las instancias harán constar además la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas; referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presenta-

ción de instancias, y los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.
- Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.
- Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados. Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.
- Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el Diario Oficial de Marina núm. 67/1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.
- Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierta, firmadas al dorso.
- Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Además de los documentos anteriores deberán presentar los que a continuación se indican, los cuales podrán acompañarse a las instancias o entregarlos en el

Cuartel de Instrucción de Cádiz una vez aprobados:

- Certificado del acta de nacimiento, legalizada.
 - Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
 - Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.
 - Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.
- 4.º Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.
- 5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente le exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.
- Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 15 de noviembre de 1961, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de enero de 1962, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de enero de 1962, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción.

7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y Geometría práctica, escritura al dictado y

Cultura General, para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

Los declarados "no aptos" en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos", especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que no reúnen condiciones.

10 Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicados a la instrucción militar y marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra, a bordo del Galatea, donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicado a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y dependencias o se encuentren efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distinguen por su policía.

Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades Jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria, y los seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de

marzo de 1962 para ser sometidos a las pruebas que determinan el punto 7.º

b) Los Marineros pertenecientes al primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1962, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias de este personal serán elevadas, en el período comprendido entre el 1 y 30 de enero, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz, con la antelación suficiente para que el día 15 de marzo puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el referido punto 7.º de esta Orden.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará Brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados "aptos" firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

15. Superado el primer semestre escolar, en la Escuela de la Especialidad, serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos segundos Especialistas serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Mi-

nisterial número 3.265/59 (D. O. núm. 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Brigada, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 15 de septiembre de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION

EDICTO

Acordada la subasta de las obras de reparación del C. V. de Tuernes a la Granda y acceso a la Piniella (Llanera), en el negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el pliego de Condiciones pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Oviedo, 15 de septiembre de 1961.—El Presidente: José López Múñiz.—El Secretario: P. A.: Ignacio Medrano.

—:—

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE OVIEDO

Como ampliación a la Circular de la Dirección General de Sanidad publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 210 de fecha 14 de los corrientes, y para una mayor efectividad del servicio encomendado, por esta Jefatura Provincial de Sanidad, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, se establecen las siguientes normas:

1.ª En todos los Municipios de la provincia, se organizará el servicio de reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares de acuerdo con las normas expresadas en la Circular transcrita levantándose las Actas en el tiempo y forma que se indican en su apartado terçero.

En el caso de que los Municipios o partidos veterinarios no faciliten al Veterinario Titular el triquinoscopio y accesorios necesarios para preparar y examinar micrográficamente las muestras de carne, el citado funcionario se negará a firmar las Actas de organización del servicio, dando cuenta del hecho a esta Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la que prohibirá terminantemente que se practiquen sacrificios de cerdos en los Municipios afectados, hasta tanto que en los mismos se cumplan estas medidas para garantía de la inspección sanitaria de las carnes.

2.ª Cuando el Veterinario Titular considere la imposibilidad de realizar este servicio en todo el partido profesional que le corresponde, lo hará constar a esta Jefatura antes de levantar las Actas de realización del servicio y propondrá la designación de otro Veterinario así como las zonas o distritos del partido en que han de actuar cada uno.

3.ª En las localidades donde resida el Veterinario Titular, todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas, en su domicilio particular para el consumo familiar, lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento con 24 horas de anticipación por lo menos, expresando día y sitio donde ha de practicarse el sacrificio. En este momento satisfarán los derechos de reconocimiento señalados en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 474 de 1960 de 21 de marzo del mismo año, más el importe del impuesto de certificación y de las placas sanitarias que han de fi-

jarse en los jamones, tanto de lanteros como traseros.

De la cantidad total depositada en la Secretaría por los interesados, el Ayuntamiento se reservará 10 pesetas por cerdo para compensarse del ingreso que realiza por este concepto en la Mancomunidad Sanitaria Provincial, y el resto lo satisfará al Veterinario Titular bien al final de la temporada o cuando convengan a ambas partes.

En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un libro-registro en el que se anotará los nombres de todos los propietarios que han sacrificado los cerdos, fecha de la solicitud, cantidad depositada por cada concepto y resultado de los reconocimientos practicados por el Veterinario Titular. Este libro será revisado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria cuantas veces la misma lo considere oportuno.

4.ª La Secretaría participará diariamente al Veterinario Titular los avisos recibidos, indicando día, hora y lugar de cada sacrificio, a la vez que le trasladará orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos en canal, micrográfico, y a ser posible, en vivo. El Veterinario realizará el reconocimiento con la mayor rapidez posible, expidiendo seguidamente, y en caso pertinente, el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes, hasta cuyo momento éstas no podrán consumirse.

5.ª En aquellos pueblos donde no reside el Veterinario Titular, la Alcaldía de acuerdo con aquél y según ordena el apartado 3.º de la Circular de la Dirección General de Sanidad, señalará los días de la semana y horas en que se ha de verificar el sacrificio, y posterior reconocimiento de los cerdos, teniendo en cuenta para ello el número e importancia de los pueblos que el Veterinario tenga que atender.

El Alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general, los días que se señalen para este fin, por medio de bandos o edictos colocados en los sitios de costumbre debiendo realizarse todos los sacrificios en estos días, con excepción de aquellos casos en que se justifique que por accidente o enfermedad de la res, no es posible demorarlo hasta el día señalado, sin que por ello dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día, los propietarios que deseen sacrificar reses porci-

nas lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento o en su defecto al Alcalde pedáneo, y satisfará los honorarios en la forma que se indica en el apartado 3.º, más lo que les corresponda pagar por gastos de locomoción.

En los demás extremos se regirá este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos donde reside el Veterinario.

6.ª Las infracciones cometidas a lo ordenado en esta Circular, serán sancionadas en la forma que determina el apartado décimo de la transcrita de la Dirección General de Sanidad.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 25 de septiembre de 1961.—El Jefe Provincial de Sanidad.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

Con fecha 10 de agosto de 1959, la Jefatura de este Distrito Minero, ha resuelto lo siguiente:

“Con fecha 29 de abril de 1959 fue remitido al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas de Onís un edicto correspondiente al permiso de investigación denominado “Los Glaciares”, expediente número 28.904, para ser expuesto al público por el plazo reglamentario de 30 días.

El 11 de junio de 1959 tuvo entrada en la Jefatura del Distrito Minero un escrito del señor Alcalde, fechado el 28 de mayo anterior, oponiéndose al otorgamiento del permiso solicitado, por lo que pueda afectar a la belleza natural del paisaje de la Montaña de Covadonga, declarado Parque Nacional, ubicado en el Monte de Utilidad Pública número 92 del catálogo, perteneciente al Concejo de Cangas de Onís.

De esta oposición se dió vista al peticionario del permiso, que contestó en escrito fechado el 27 de junio, y tuvo entrada en la Jefatura el 30 de junio de 1959, manifestando que como se trata de una investigación no ocurrirá lo que teme el señor Alcalde de Cangas de Onís, y suplica que continúe la tramitación del permiso.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 44 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, se envió el expediente a la Abogacía del Estado, cuya Abogado Jefe devolvió el expediente, con el

informe preceptivo, el 12 de agosto de 1959, en el que hace constar que la vigente Ley de Montes, de 8 de julio de 1957, no prohíbe, en absoluto, las investigaciones mineras, como se deduce del artículo 78. Manifiesta el señor Abogado del Estado que el peticionario debe presentar un proyecto de investigación, donde, de manera concreta, señale los trabajos que trate de realizar y las medidas que adoptaría para cortar todo acto de deterioro, destrucción o desfiguración del Parque Nacional de Covadonga, así como los afianzamientos o garantías que dará respecto a la efectividad de esas medidas, y la conformidad prestada a todo ello por el Patronato de Covadonga, que es el llamado a intervenir en este asunto.

Las prescripciones que señala el señor Abogado del Estado Jefe son obligatorias para poder dar comienzo a las labores de investigación del permiso, pues lo primero que se necesita es contar con la autorización del propietario del terreno, y en el caso del permiso “Los Glaciares” será necesario atenerse a lo que dispone el artículo 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, como supletorio del artículo 70, que se aplica a los dueños o arrendatarios de los terrenos comprendidos dentro del perímetro de la investigación.

En consecuencia de lo expuesto el Ingeniero Jefe que suscribe dispone que se prosiga la tramitación del expediente del permiso de investigación “Los Glaciares”, número 28.904, solicitado por don Jesús Muñoz Villanueva.

Notifíquese esta Providencia al señor Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cangas de Onís y al peticionario del permiso, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno. El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

EDICTO

En la Secretaría Municipal y a efectos de reclamaciones, queda expuesto al público por un plazo

de ocho días, los pliegos de condiciones administrativas para la enajenación por subasta pública de parcelas en el puerto de Braña, con destino a construcciones para el deporte de la nieve.

Aller, 21 de septiembre de 1961. El Alcalde.

DE CANDAMO

ANUNCIO

Subasta para la adjudicación de las obras de alcantarillado en el barrio de la Vallina de la Parroquia de San Román en este concejo:

De conformidad con el artículo 19-25 y disposición adicional 1.ª del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto Es objeto de la presente subasta, las obras de alcantarillado del barrio de la Vallina en la Parroquia de San Román de este concejo de acuerdo con el proyecto, memoria y pliego de condiciones que obra en esta Secretaría a disposición del público. Tipo de licitación El tipo de licitación es de Treinta mil seiscientos setenta y una pesetas con setenta y ocho cts. (30.671,78).

Normas sobre mejoras Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarle, consignando tanto por ciento de bonificación.

Duración La obra deberá realizarse en los veinticinco días siguientes a la adjudicación definitiva de la misma.

Pago El pago se efectuará a los diez días siguientes a la recepción definitiva de la obra.

Proyectos y pliegos de condiciones Pueden ser examinados en las oficinas de esta Secretaría donde se hallarán de manifiesto a petición de los interesados.

Fianza Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición del documento que acredite haber constituido la garantía provisional que asciende a seiscientos trece pesetas.

Fianza definitiva La garantía definitiva para el adjudicatario equivalente al cinco por ciento del presupuesto de la obra asciende a mil quinientas treinta y tres pesetas

Modelo de proposición

Don....., de profesión....., con domicilio en....., en plena

posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Candamo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., de fecha....., a cuyos efectos hace constar.

a) Ofrece el precio de licitación rebajado en....., tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido garantía provisional.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

....., de..... de 1961.

El Licitador.

Proposición de plicas Las propuestas se presentarán en plicas cerradas con un rótulo que indica "Subasta Alcantarillado de la Vallina en San Román", en las oficinas del Ayuntamiento de Candamo, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas En el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente de transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bastanteo de poderes Cuando la proposición se formule por medio de representante el poder que acredite tal condición, será bastanteo por el Secretario del Ayuntamiento.

Candamo, a 21 de septiembre de 1961.—El Alcalde.

DE CANGAS DEL NARCEA

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de Pavimentación y Saneamiento de las calles del Hospital, Dos Amigos, 22 de Agosto, Avenida de Galicia, Plaza del Conde de Toreno, Plaza del Mercado de Ganados y reforma de la Plaza del Conde de Toreno, realizadas por el Contratista don Francisco Munárriz Guembe, se hace público por quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, pudiendo en ese plazo presentarse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Cangas del Narcea, 22 de septiembre de 1961.—El Alcalde.

DE LANGREO

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, acordó prestar aprobación al siguiente proyecto, con aplicación de contribuciones especiales:

Construcción de aceras en la calle de Melquiades Alvarez, entre los números 36 al 58, La Felguera, por un presupuesto de pesetas 79.359,68.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios afectados, con advertencia de que durante quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el oportuno expediente, pudiendo, durante el plazo de exposición y ocho días siguientes, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Haciendas Locales.

Consistoriales de Langreo, a 20 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

—:—

DE OVIEDO

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, entre otros acuerdos, adoptó el de ratificar el adoptado previamente por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 30 de junio anterior, en el sentido de aprobar, a reserva de la resolución que sobre el particular adopte el Organismo competente del Ministerio de la Vivienda, la propuesta de las Comisiones de Urbanismo y de Policía Urbana y Rural, de que se proceda a la declaración de zona urbana, la que hoy se denomina como de tolerancia industrial, sita entre las calles de Ramiro I, Los Pilares y Calle E-16.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fines de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito, en el término de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hallándose, durante dicho plazo, de manifiesto, el expediente de su razón, en el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría municipal.

Oviedo, 18 de septiembre de 1961.—El Alcalde.

—:—

DE PONGA

Subasta de maderas

Habiendo quedado desierta la primera subasta de los productos maderables que luego se dirán, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 186, fecha 16 de agosto último, tendrá lugar la segunda subasta el vigésimo día hábil a partir de la inserción del presente anuncio en dicho Boletín, con estricta sujeción a las condiciones y única variación de precios, según se indica a continuación:

Monte "Peloño", Cuartel "A", de Beleño; 947 hayas con 1.694 metros cúbicos de madera. Pesetas 565.400,00 y 706.750,00 precios base e índice.

Monte "Peloño", Cuartel "B", de Viego, Casielles y S. Ignacio; 217 hayas con 505 metros cúbicos precios 145.300,00 y 181.625,00

Por tratarse de un solo monte, la adjudicación de los dos lotes solo podrá efectuarse a favor de un solo licitante.

Ponga, 20 de setiembre de 1961.
El Alcalde, Narciso Díaz.

—:—

DE RIBADESELLA

EDICTO

En el edicto de este Ayuntamiento publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 208, de fecha 12 del actual, se omitió, involuntariamente, al relacionar a los aspirante admitidos al concurso oposición para la provisión en propiedad de plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, consignar los nombres de don Florentino Blanco Martínez y don Enrique Pedrajes Ruisánchez, quienes habían sido declarados admitidos a dicho concurso oposición por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada con fecha 31 de agosto próximo pasado, y se hace público por medio del presente al objeto de subsanar la omisión de referencia.

Ribadesella, 16 de septiembre de 1961.—El Alcalde.

—:—

DE SARIOGO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de agosto de 1961, ha acordado sacar a pública subasta la contratación de la reparación del camino vecinal que desde Vega de Sariogo va hasta

el barrio de La Carcabada, habiendo aprobado los Pliegos de Condiciones que han de regir en dicha contratación.

Durante el plazo de ocho días hábiles se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los referidos pliegos, con el fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen; conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación, no serán admitidas las reclamaciones que se presenten transcurrido dicho plazo, fundadas en infracción determinante de anulabilidad de los Pliegos o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicios de nulidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sariego, a 31 de septiembre de 1961.—El Alcalde.

—:—

DE YERNES Y TAMEZA

EDICTO

Don Dictinio Fernández Rodríguez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Yernes y Tameza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día diecisiete del corriente, en virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de dos casas sitas en el pueblo de Villabre, pertenecientes a los propios de este Municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el Presupuesto extraordinario, para el acondicionamiento del local en que ha de ser instalada en su día la Centralilla telefónica, se abre información pública por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente durante el plazo indicado, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tameza, a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Alcalde-Presidente.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial